

Diciembre del 2023.

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN

E. S. D.

REFERENCIA: MEMORIAL DE CUMPLIMIENTO- Hecho superado.

**ACCIONANTE: CARLOS ENRIQUE ESTUPIÑÁN GUZMÁN Como agente
Oficioso de BERTHA LEONOR GUZMÁN RODRÍGUEZ.**

ACCIONADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

RADICADO: 68001-40-03-028-2023-00094-03

Respetados señores,

MANUEL JOSE CASTRILLÓN PINZÓN, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.733.649, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A**, procedo a pronunciarme frente al incidente de desacato dentro del término legal. Lo anterior, a fin de demostrar la inexistencia de fundamentos fácticos y jurídicos de la presente tutela, en los siguientes términos:

I. CONFIGURACIÓN DEL HECHO SUPERADO DE CARA A LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA.

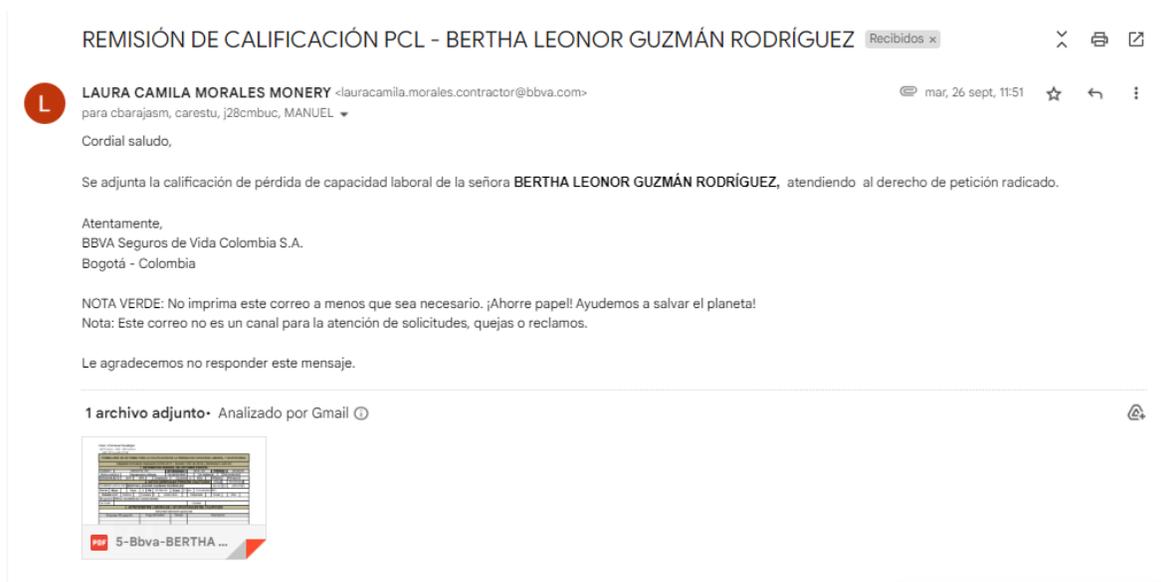
Para el caso *sub examine*, nos permitimos informar que dimos respuesta total y de fondo al requerimiento del 17 de noviembre de 2023 proferido por el Juzgado de la referencia, cuando solicita respuesta a lo siguiente:

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A - BBVA SEGUROS DE VIDA que:

a) Si aún no lo hubiere hecho, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación de este fallo, de manera directa o por medio de un profesional de la salud externo, determine en una primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral de la señora BERTHA LEONOR GUZMÁN RODRÍGUEZ, y califique el grado de invalidez y el origen de estas contingencias, quien se encuentra amparada con la póliza expedida por esa compañía.

b) En caso de ser impugnado el dictamen de pérdida de capacidad laboral proferido en primera oportunidad por esa entidad, asuma los honorarios del examen de pérdida de capacidad laboral que se adelantará por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER, y si esta decisión a su vez es apelada, también deberá asumir los honorarios de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

De cara con lo anterior, mí representada en cumplimiento del literal a), por medio de un profesional de la salud externo, determino la pérdida de capacidad laboral de la señora BERTHA LEONOR GUZMÁN RODRÍGUEZ, como se evidencia a continuación:



Adicionalmente, en cumplimiento del literal b) toda vez que fue impugnado el dictamen de pérdida de capacidad laboral proferido en primera oportunidad, mi representada asumió el costo de los honorarios del examen de pérdida de capacidad laboral que se adelantará por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER, como se evidencia a continuación:

SOLICITUD - INFORMACIÓN DE PAGO - CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

LAURA CAMILA MORALES MONERY <lauracamila.morales.contractor@bbva.com>
Para: CONTABILIDAD <contabilidad@jrci.com.co>
Cc: MANUEL JOSE CASTRILLON PIÑON <manueljose.castrillon@bbva.com>

5 de diciembre de 2023, 9:41

Buenos días,
Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander.

Por medio de la presente, remitimos soporte de pago y datos los solicitados para que se proceda con la calificación de la paciente:

NOMBRE PACIENTE : BERTHA LEONOR GUZMÁN RODRÍGUEZ
CÉDULA : 37817783
DIRECCIÓN : Carrera 8W # 61-18 apartamento 502 D Fundadores 2 Mutis, Bucaramanga.
TELÉFONO : 3153745353
CORREO ELECTRÓNICO: carestu@gmail.com

Muchas gracias, quedamos atentos a cualquier inquietud.

El lun, 4 dic 2023 a las 10:02, CONTABILIDAD (<contabilidad@jrci.com.co>) escribió:
(El texto citado está oculto)

 AV VILLAS - JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION INVALIDEZ - SANTANDER (1).pdf
342K

Sin embargo, señor Juez, es importante poner de presente que la JRCI solicita unos documentos que solo y únicamente la señora BERTHA LEONOR GUZMÁN RODRÍGUEZ puede allegar en físico los documentos pertinentes para el trámite de su calificación, por lo siguientes motivos:

1. Por protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) la aseguradora no puede hacer extensivo un documento privado y confidencial, toda vez que contiene las condiciones de salud del paciente.
2. Estamos supeditados a que la parte incidentante quiera o no enviarnos estos documentos lo que se traduce en una imposibilidad material para cumplir esta exhortación; ¿Qué pasaría si la parte accionante se rehúsa a enviarnos estos documento?, en otras palabras, la definición de sanción estaría en mano de la parte incidentante.
3. Adicionalmente, en la parte resolutive de la sentencia nada se dice acerca de hacer un trámite o gestión, recordemos que esta es una carga procesal o una conducta de realización facultativa a cargo de la parte accionante quien tiene interés en que se haga.

Sin perjuicio de lo anterior y con el ánimo de demostrar una debida diligencia frente a este caso, notificamos a la parte incidentante y a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander todas las directrices necesarias para que la señora BERTHA LEONOR GUZMÁN RODRÍGUEZ pueda ser calificada, tal y como se evidencia a continuación:



Bogotá, 5 de Diciembre de 2023

Señor
CARLOS ENRIQUE ESTUPIÑÁN GUZMÁN
carestu@gmail.com

REFERENCIA. AFECTADO BERTHA LEONOR GUZMÁN
CEDULA 37817783

Respetado (a) Señor (a)

Reciba un cordial saludo por parte de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

En atención a su solicitud de trámite de calificación de invalidez ante la junta regional de invalidez de Santander, nos permitimos informar que ya realizamos el pago para que la JCRI proceda a calificar la pérdida de capacidad laboral de la señora Bertha Leonor Guzmán.

Para dar continuidad al trámite de calificación de pérdida de capacidad laboral, se requiere que se radiquen los siguientes documentos en físico ante la Junta Regional de Calificación de Santander Cra. 37 #44-74, Cabecera del llano, en la ciudad de Bucaramanga:

1. Oficio remitario.
2. Historia clínica completa.
3. Fotocopia de la cédula.
4. Datos personales para ser notificada de la decisión.
5. Fotocopia del respectivo Pago de honorarios. (Se adjunta)

Quedamos atentos a sus inquietudes,

Cordial saludo,

Ve a Configuración
Activar Windows


Manuel José Castrillón Pinzón
Representante Legal Judicial
BBVA Seguros de vida Colombia S.A.

Para tal efecto, muy respetuosamente solicitamos EXHORTAR a la señora BERTHA LEONOR GUZMÁN RODRÍGUEZ, para que aporte los documentos en físico mencionados anteriormente ante la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER, con el fin de surtir el trámite de calificación de invalidez.

Al margen de lo anterior y teniendo en cuenta que dimos cumplimiento estricto al fallo atendiendo de forma completa todos y cada uno de sus numerales y además impulsando el trámite para que se haga la calificación en debida forma ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

Sobre el particular, es necesario recordar lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-038 de 2019 sobre la figura de Hecho Superado, así:

“Hecho superado. Este escenario se presenta cuando entre el momento de interposición de la acción de tutela y el fallo, se evidencia que como consecuencia del obrar de la accionada, se superó o cesó la vulneración de derechos fundamentales alegada por el accionante. Dicha superación se configura cuando se realizó la conducta pedida (acción u abstención) y, por tanto, terminó la afectación resultando inocua cualquier intervención del juez constitucional en aras de proteger derecho fundamental alguno, pues ya la accionada los ha garantizado”

En este orden, en el presente caso nos encontramos frente a un HECHO SUPERADO, por cuanto lo pretendido es la protección del derecho fundamental del accionante.

Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos desestimar la presente acción de tutela, declarando que la Compañía Aseguradora que represento no se encuentra vulnerando derecho fundamental alguno a la accionante y que por el contrario, los motivos de inconformidad fueron ampliamente superados.

II. PRUEBAS

1. Soporte de pago de calificación a la Junta Regional de Invalidez de Santander
2. Soporte de envío información general de la paciente a la JRCI
3. Comunicación remitida al señor CARLOS ENRIQUE ESTUPIÑÀN GUZMÀN
4. Soporte de envío del comunicado al señor CARLOS ENRIQUE ESTUPIÑÀN GUZMÀN

III. PETICIONES

SOLICITAR MUY AMABLEMENTE a este despacho a fin de que declare LA CONFIGURACIÓN DE UN HECHO SUPERADO.

EXHORTAR a la señora BERTHA LEONOR GUZMÀN RODRÍGUEZ, para que aporte los documentos en físico mencionados anteriormente ante la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER, con el fin de surtir el trámite de calificación de invalidez.

IV. NOTIFICACIONES

Correo electrónico: manueljose.castrillon@bbva.com

Cordialmente,



MANUEL JOSE CASTRILLÓN PINZÓN
Representante Legal Judicial.